

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, a precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Julio 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Procedentes de los montes públicos obran en depósito de la Alcaldía de Pomer 500 y 1.000 kilogramos de carbón y leña respectivamente que el Ingeniero Jefe tasa en 25 pesetas; en su virtud, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para que por dicho tipo se vendan los mencionados productos en pública subasta en el día y hora indicados.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo y actuando el Secretario del Ayuntamiento, y no producirá efecto hasta que por este Gobierno sea aprobada.

Zaragoza 17 de Julio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SANIDAD.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación adjunta, satisfarán dentro del término de 10 días las multas anotadas en la misma por haber faltado al servicio de la Estadística sanitaria, correspondiente al mes de Junio último, cuyos datos debieron obrar en este Gobierno antes del día 6 del actual.

Zaragoza 17 de Julio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación de los pueblos que han faltado al servicio de la Estadística sanitaria, en el mes de Junio último.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	MULTA.	Concepto de la multa.
Ateca.	Aranda de Moncayo. .	20 pesetas	Reincidente.
	Berdejo.	20 »	Idem.
	Jaraba.	20 »	Idem.
	La Vilueña.	20 »	Idem.
Caspé.	Ariza.	5 »	Primera falta
	Campillo.	5 »	Idem.
	Cervera.	5 »	Idem.
	Valtorres.	5 »	Idem.
Daroca.	Mallén.	5 »	Idem.
	Sástago.	5 »	Idem.
La Almunia	Villadoz.	5 »	Idem.
	Pardos.	5 »	Idem.
Pina.	Romanos.	5 »	Idem.
	Cabañas.	5 »	Idem.
Sos.	Fuentes de Ebro.	20 »	Reincidente.
	Rodén.	5 »	Primera falta
Tarazona. .	Escó.	5 »	Idem.
	Litago.	5 »	Idem.
	Sta. Cruz de Moncayo.	5 »	Idem.
	Trasmoz.	5 »	Idem.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belchite 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Nonaspe 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Matias Latogeta.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Gallur 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Sierra.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con su apéndice, y el del impuesto de consumos, correspondientes al actual año económico, durante cuyo plazo podrán reclamar contra ellos los contribuyentes que se crean agraviados.

Azuara 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidro Alcalá.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico 1888-89, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo se admitirán reclamaciones.

Bardallur 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés y Brased, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Duso y Rós, hija de José y de Teresa, natural de Barcelona, bautizada en la parroquia de San Pablo, casada, de 22 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias

acordadas en la causa que instruyo contra la misma sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las Cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 13 de Julio de 1888.—Francisco Roncalés.—D. S. O., Nicanor Grañena.

Señas de la procesada.

Estatura alta, pelo rubio, ojos azules, picada de viruelas, delgada de cuerpo, y viste traje ordinario al estilo de Cataluña.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Vicente López, en los cuales he acordado sacar á venta en pública subasta la mitad de la siguiente finca:

Una finca indivisa, sita en el término de Miralbueno, partida de Garrapinillos, y cuyo pródigo lo constituyen dos parcelas separadas entre sí por una distancia de 400 metros próximamente, abrazando las dos una extensión superficial de 20 hectáreas, 49 áreas, 81 centiáreas, equivalentes á 43 cahices de 20 cuartales. La parcela menor, compuesta de tierra blanca y olivar, se halla inculta y confronta por Norte con tierras de Serafin López, por Este con camino de herederos, por Sur con tierras de Mariano Codé y por Oeste con tierras de herederos de Mariano Marín. Y la parcela mayor, compuesta de olivar, viña y tierra blanca, en mal estado de administración, confronta por Norte con tierras de D. Francisco Villarroya, por Este con acequia del Medio y tierras de Sebastián Arraez, por Sur con tierras de Cosme Pallaruelo y Mateo Ferrer, y por Oeste con acequia de Santa Bárbara y tierras de Mateo Ferrer. Atraviesan á este pródigo dos caminos de herederos, constituyendo por lo tanto una servidumbre.

En esta parcela se encuentra una casa señalada con el núm. 180 del distrito rural de esta capital, compuesta de planta baja y primer piso, con las dependencias necesarias y á propósito para un labrador, unas en buen estado de conservación y otras en mediano. El valor en venta de la mitad de las dos parcelas y la casa, sin tener en cuenta la carga ó cargas á que puedan estar afectas, es el de 7.250 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se advierte:

1.º Que previamente á la licitación habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la mitad de la expresada finca, indicado anteriormente.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe dado á la mitad de la referida finca; y

3.º Que los títulos de propiedad de la misma estarán de manifiesto en la Escribanía á disposición de cuantos pretendan tomar parte en la subasta, con los que éstos habrán de conformarse, sin poder exigir otro alguno.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en este día en causa sobre lesiones á Joaquín López en la región dorsal del pie izquierdo, ha acordado se cite al mismo, que es natural de Sástago, de 21 años de edad, soltero, que habitaba en esta ciudad, calle de San Lorenzo, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en término de nueve días en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en la relacionada causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 14 de Julio de 1888.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas en que fué condenado en causa criminal por lesiones Mariano Campos Herrer, vecino de Terres, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, de una hanegada, en término municipal de Terrer y su partido Badarrón; linda al S. con brazal, al M. con el de herederos de Juan Antonio Campos, al P. con senda y al N. con campo de Manuel Campos Gutiérrez: tasado en 283 pesetas 75 céntimos.

2.º Otro campo, regadío, en el Campo, sito en el término de dicho pueblo; lindante al S. con riego, al M. con campo de Mariano Bernal, al P. con riego y al N. con riego, de cabida una hanegada y tres cuartos: tasado en 187 pesetas 50 céntimos.

3.º Un campo, seco, en los Hornillos, de una yugada (Fondaguada); que linda al S. con el de José Muñoz, al M. con el de Francisco Herrer Pérez, al P. con barranco de los Hornillos y al N. con el de Gregorio Torcal Torres: tasado en 150 pesetas.

4.º Un campo, seco, en los Hornillos, de una yugada; que linda con otro de José Muñoz y montes: tasado en 120 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Escuelas, núm. 7, el 9 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud á 13 de Julio de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Pina.

D. Policarpo Trilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos los Sres Jueces, Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas y objetos que se expresan á continuación, que fueron robados de la Iglesia parroquial de Fuentes de Ebro la noche del 8 al 9 del actual, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Pina á 13 de Julio de 1888.—Policarpo Trilla.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Alhajas y objetos robados.

Una custodia de plata de 90 centímetros de altura por 40 de circunferencia poco más ó menos, adornada con una piedra de poco valor que se halla debajo del viril y unas cabezas de ángel.

Seis candeleros de plata lisos, de sobre 25 á 30 centímetros de altura.

Cinco relicarios de plata de varios tamaños, uno muy pequeño de San Blas, otro del Lignum Crucis, otro de Santa Quiteria, otro de San Antón, otro la Campana de Velilla y otras varias reliquias.

Un incensario y navecilla de plata.

Dos cálices, uno de plata sobredorada y otro de copa de plata y pie de bronce.

Una caja pequeña de plata para el reservado de Formas.

Dos vinajeras, plato y campanilla de plata.

Dos paces de plata con la efigie de San Miguel.

Una palmatoria de plata.

Un copón de plata.

Dos coronas de virgen de poco valor, ambas de plata.

Dos medias lunas, una de ellas de plata y otra de cobre.

Dos cruces pequeñas de plata.

Un adorno de plata para el cuello.

Una pulsera dorada.

Varias reliquias antiguas de plata, y entre ellas una virgen del Pilar, también de plata.

Una sábana bordada con las iniciales D. C.

Un tapete de bayeta verde que se hallaba en una mesa de metro y medio de larga.

Sobre 25 pesetas en calderilla menuda.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Angel Salvo Jiménez, vecino de la villa de Sádaba, contra D.ª Juana Laborada y D.ª Pabla Rived, vindas y vecinas que fueron de la misma, y en la actualidad domiciliadas en la ciudad de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, se saca á pública y nueva subasta, con la rebaja del 25 por 100, por término de 20 días la finca propia de las ejecutadas, que á continuación se expresa:

Una casa, situada en la villa de Sádaba, y su calle Mayor, núm. 22, cuya superficie se ignora, compuesta de tres pisos con el firme, con su corral, pajar y cuadra; confrontante por la derecha entrando

con casa de Manuel Cajal, por la espalda con la de herederos de D. Mariano Corbés y por la espalda con muralla de la villa: justipreciada en 7.707 pesetas 50 céntimos.

Está señalado para la venta de la casa descrita, con la rebaja del 25 por 100, el día 6 de Agosto próximo viviente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja sucursal de depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Sos á 12 de Julio de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Tortosa.

D. Ramón Rigal y Llorente, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre haberse encontrado el día 6 del actual, en las aguas del Ebro y punto llamado el Molinet, del término de Amposta, el cadáver de una mujer, de unos 40 á 50 años, sin que se puedan dar más señas, á causa del abotagamiento en que se la encontró, y vestía camisa de algodón, faldilla á pedazos de diferentes colores, jubón de indiana á rayas rojizas, pañuelo negro de algodón en el cuello; cuya muerte debe datar de muchos días, sin que se haya podido identificar.

En su virtud, se expide el presente por si alguna persona tiene noticia de quién sea dicho cadáver, ó le consta la desaparición de su domicilio de una mujer de las señas que se dan, lo ponga en conocimiento inmediatamente de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 10 de Julio de 1888.—Ramón Rigal.—Por mandado de S. S., el Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ejea de los Caballeros.

D. Enrique Navarro Dehesa, Secretario del Juzgado municipal de Ejea de los Caballeros:

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal entre partes, de la una como demandante D. Matias Racaj Milagro, Procurador, en nombre y representación de D. Joaquín Martón y Gavín, Abogado, vecino de Zaragoza, y de la otra como demandado D. Martín de la Viña y Acebal, Médico de esta ciudad, declarado en rebeldía por no haber asistido á la comparecencia, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Ejea de los Caballeros á 9 de Julio de 1888: el Sr. D. Salomé Cosculluela, Juez municipal de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal entre partes, de la una co-

mo demandante D. Matias Racaj y Milagro, viudo, vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Matias de la Viña y Acebal, Médico de la misma vecindad, en reclamación de pesetas;

Resultando que D. Matias Racaj, Procurador con poder bastante y en representación de D. Joaquín Martón y Gavín, Abogado, vecino de Zaragoza, reclama de D. Martín de la Viña y Acebal la cantidad de 125 pesetas por honorarios devengados en su profesión de Abogado por repetidas conferencias y discusiones verbales, correspondencia y entrevistas sostenidas con D. Angel Ramírez para transigir el pleito que intentaba incoar el demandado contra D. Victorián Ripamilán, á quien aquél reclamaba 20.000 pesetas por 30 días de asistencia facultativa, y cuya cuestión quedó terminada por avenencia de ambas partes en 11.000 reales, que el demandado Sr. la Viña recibió en Zaragoza en la casa del señor Martón de mano del citado D. Angel Ramírez, como encargado del Sr. Ripamilán:

Resultando que señalado día y hora para la comparecencia no lo verificó el demandado, á pesar de estar citado en debida forma, como consta del duplicado de la papeleta que encabeza este expediente, firmada por el Sr. la Viña, por lo cual y á instancia del actor se continuó en rebeldía:

Resultando que en este juicio se han guardado las formas y requisitos que la ley de procedimiento exige:

Considerando que el hecho de no concurrir el demandado al llamamiento judicial para la celebración del juicio, es un motivo racional para creer que la reclamación del demandante es justa y legítima, á la que aquél no ha propuesto excepción ni prueba alguna que la desvirtúe.

Considerando que el demandante D. Matias Racaj ha justificado la acción plenamente, según resulta del acta precedente:

Visto lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Atento á los autos, que debo condenar y condeno al demandado D. Martín de la Viña y Acebal pague á la parte demandante la cantidad de 125 pesetas que le reclama y en las costas de este juicio, en su ausencia y rebeldía. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo en estrados para el demandado, y con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, S. S. lo pronunció, mandó y firma en el sitio de su audiencia, de lo que yo el Secretario certifico.—Salomé Cosculluela.—Enrique Navarro.»

Ejea de los Caballeros 14 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Domingo Cosculluela.—El Secretario, Enrique Navarro.

Grisel.

La plaza de Alguacil del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán á este Juzgado hasta el día 26 de los corrientes, en cuyo día se proveerá.

Grisel 16 de Julio de 1888.—El Juez municipal, Benito Florez.